

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00420
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BEATRIZ RANGEL MARTINEZ Y OTRAS
DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Conciliarte

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la demandada quedó debidamente notificada el **16 de diciembre de 2019**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, conforme se acredita con certificación obrante a folio 82.

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 78.

Se tiene en cuenta que la demandada, a través de su apoderado, presentó en tiempo contestación a la demanda, la cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en la que se observa proposición de excepciones de mérito.

Téngase en cuenta que vencido el traslado surtido a esas excepciones como obra a folio 92vto la parte demandante guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53441b0de3657aede76766beed26f9d1f773dc35403208e67afceffbe9f61793**

Documento generado en 04/03/2021 04:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>